

SECRETARIA: Noviembre 23 de 2020. La notificación el mandamiento de pago se surtió los días 01 y 02 de septiembre del año en curso, atendiendo que la demandada recibió a través de correo electrónico copia de la demanda y los anexos el 31 de agosto del año avante.

El término para contestar estuvo comprendido desde el 03 de septiembre de 2020 a las 8:00 de la mañana hasta el 16 de septiembre de 2020. A las 6.00 de la tarde.

Dejo constancia que la demandada a través de apoderado judicial dio contestación a la demanda.



FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: COLCAN S.A.

Demandada: ANA MYLENA SERRATO DEVIA

Radicado: 17380 40 89 005 2020 00173

Sustanciación: 1206

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, noviembre (23) de dos mil veinte (2020)

Con base en el artículo 443-1 del Código general del Proceso, dese traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días del escrito de contestación de demanda presentado a través de apoderado judicial por **ANA MYLENA SERRATO DEVIA**.

Al apoderado judicial del demandante por Secretaría y a través de correo electrónico se remitirá copia de la contestación de la demanda.

Con base en el poder conferido se reconoce personería para actuar en este proceso al abogado **DIEGO FERNANDO ARAGON BRAVO** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.054.554.732 y tarjeta profesional 284.812 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE;


ANGELA MARIA PINZON MEDINA
JUEZ
(Firma escaneada-artículo 11 decreto 491 del 28/3/2020 del Ministerio de Justicia)

**JUZGADO QUINTO PROMISCO
MUNICIPAL DE LA DORADA,
CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS**
La providencia anterior se notifica en el
Estado N° 122 del 24 de noviembre de
2020.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Hoc



Señores

JUZGADO 5 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA (CALDAS)

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: COLCAN S.A.S.

DEMANDADO: ANA MYLENA DEVIA SERRATO

RADICADO: 2020-0173

DIEGO FERNANDO ARAGON BRAVO, mayor de edad con domicilio y residencia en el municipio de La Dorada (Caldas), identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de apoderado especial de la señora **ANA MYLENA DEVIA SERRATO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.347.008, comedidamente concurro ante usted para formular **EXCEPCIONES DE MERITO** contra la providencia del 27 de julio de 2020, mediante el cual se resuelve librar mandamiento de pago ejecutivo a favor de **COLCAN S.A.S.**, en contra de **ANA MYLENA DEVIA SERRATO**, y en tal virtud me permito manifestaren los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO: Es cierto.

AL HECHO SEGUNDO: Es cierto

AL HECHO TERCERO: Es cierto parcialmente, toda vez mi poderdante ha realizado abonos a las facturas que son título base de la acción.

AL HECHO CUARTO: Es cierto parcialmente, toda vez mi poderdante ha realizado abonos a las facturas que son título base de la acción, como se puede evidenciar en el documento denominado por el demandante "**notificación final de cobro extrajudicial**" que se aportará como prueba documental.

Mi mandante a la calenda septiembre 25 de 2019, adeudaba cuarenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos pesos moneda legal (\$44.924.200); constatando las fechas de las facturas objeto de la Litis, se observa que son de las vigencias 2017-2018, por lo cual el documento referido establece el valor actual de la deuda.

Sumado a lo anterior, el extremo demandante no le comunica al despacho al momento de presentar la demanda, que mi prohijado realizó los siguientes abonos:

ABONOS			
	FECHA	VALOR	CUENTA NO.
1	16/05/2019	\$ 10.000.000	20222237186
2	10/07/2019	\$ 10.000.000	20222237186



Tal Como lo Certifica la Entidad Financiera Bancolombia, documentos que se aportan con el presente escrito y que se relacionan en el acápite de pruebas.

Es menester informar al despacho, que mi prohijada no tiene prueba de haber realizado más abonos a las facturas objeto de la Litis, pero se tiene la duda de haberlo hecho ya que no recuerda las fechas y los montos, por lo cual se solicitará al despacho en el acápite de pruebas, se requiera a la parte demandada y a la entidad financiera Bancolombia para que aporte las respectivas consignaciones que mi cliente realizó para el año 2019 a la cuenta No. 20222237186 cuyo titular es la sociedad demandante.

AL HECHO QUINTO: Falso tal y como se describe del hecho anterior

AL HECHO SEXTO: No me consta, que se pruebe, toda vez que las factura **PC287892**, no cumple con lo establecido en el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio, ya que como se puede evidenciar, el título valor no cuenta con la "*indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla*" (...)

AL HECHO SÉPTIMO: No me consta, que se pruebe, toda vez que las factura **PC287892**, no cumple con lo establecido en el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio, ya que como se puede evidenciar, el título valor no cuenta con la "*indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla*" (...)

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Me opongo a todas y cada una de pretensiones del demandante, toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO** las que solicito al despacho se sirva declarar probadas.

III. EXCEPCIONES DE MERITO

3.1 EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO-EXCEPTIO PLUS PETITUM.

Como se explicó en el acápite titulado "FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA" del presente escrito de contestación el demandante no está teniendo en cuenta los abonos realizados por mi prohijada tal y como se relaciona a continuación:



Factura	Valor
PC298172	\$ 1.147.000
PC292111	\$ 2.276.200
PC287892	\$ 3.129.100
PC281109	\$ 3.371.900
PC262689	\$ 7.504.700
GG34899	\$ 3.546.100
GG34898	\$ 24.000
GG33175	\$ 3.467.000
GG32663	\$ 5.571.300
GG31838	\$ 4.440.200
GG30723	\$ 4.873.500
GG29869	\$ 15.189.500
	\$ 54.540.500
Abonos	\$ 10.000.000
	\$ 10.000.000
Total	\$ 34.540.500

Como demostrado mi poderdante, no adeuda lo deprecado por el demandante en la pretensión primera, configurándose la excepción de cobro de lo no debido.

Teniendo en cuenta los abonos relacionados en la tabla anterior se evidencia que mi mandante adeuda la suma de Treinta y Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Mil Quinientos Pesos Moneda Legal (\$34.540.500M/I), no sin antes informar al despacho que esta cifra puede ser inferior, ya que como se mencionó en el hecho cuarto, puede variar una vez el despacho constante la existencia de mas abonos.

3.2 PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACION

Como queda demostrado en el hecho cuarto, mi poderdante ha realizado abonos a las facturas que son título base de la acción, los siguientes:

ABONOS			
	FECHA	VALOR	CUENTA NO.
1	16/05/2019	\$ 10.000.000	20222237186
2	10/07/2019	\$ 10.000.000	20222237186

Tal Como lo Certifica la Entidad Financiera Bancolombia, Documentos que se aportan con el presente escrito y que se relacionan en el acápite de pruebas, configurándose la excepción de pago parcial de la obligación.

3.3 FALTA DE REQUISITOS FORMALES DEL TITULO VALOR

Las factura No. PC287892, no cumple con lo establecido en el numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio:

“indicación del nombre o identificación o firma de quien sea el encargado de recibirla” (...)

Ya que como se puede evidenciar, el título valor referido no cumple con el requisito formal establecido en la norma, toda vez que no contiene firma nombre o identificación de la persona autorizada para su recepción como tampoco, constancia de recepción por parte de mi poderdante, configurándose la excepción de falta de requisitos formales del título valor.



3.4 EXCEPCIONES INNOMINADAS

Si en el trámite de este proceso el señor juez advierte que se probó o configuro algunas excepciones diferentes a las aquí alegadas, solicito decretarlas

PRUEBAS

En pro de la defensa de mi poderdante, ruego al señor Juez, decretar las siguientes pruebas:

- **Documentales:**

1. Copia comprobante de pago de fecha 16/05/2019 por el valor de (\$10.000.000).
2. Copia certificación de trasferencia electrónica expedida por la entidad bancaria Bancolombia, de fecha 10/07/2019, por el valor de (\$10.000.000).
3. Copia del documento denominado “notificación final de cobro extrajudicial” expedida por la parte demandante de fecha 25/09/2019.

- **Solicitud práctica de pruebas:**

Ruego al despacho se sirva se requerir a la parte demandada y a la entidad financiera Bancolombia para que aporte las respectivas consignaciones que mi cliente realizó para el año 2019 a la cuenta No. 20222237186 cuyo titular es la sociedad demandante. Lo anterior con el fin de determinar los abonos adicionales realizados por mi prohijada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo este contenido y oposición en los artículos 96, 375 del Código General del Proceso, numeral 4 y 7 del artículo 784 y numeral 2 del artículo 774 del Código de Comercio los demás que regulen la materia.

ANEXOS

1. Los enunciados en el acápite de pruebas.
2. poder

NOTIFICACIONES

Al suscrito en: Calle 16 No. 1-45 oficina 406 Ed. Comité de ganaderos de La Dorada, Caldas

Calle 16 No. 1-45 Oficina 406, EDIFICIO COMITÉ DE GANADEROS. Celular 314-664-3346
EMAIL: diegoaragonb@hotmail.com
LA DORADA – CALDAS.



DIEGO FERNANDO ARAGON BRAVO
ABOGADO – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Correo electrónico: diegoaragonb@hotmail.com

Al demandado en: Calle 16 No. 1-45 oficina 406 Ed. Comité de ganaderos de La Dorada, Caldas

Correo electrónico: diegoaragonb@hotmail.com

Se le manifiesta al despacho que renuncio a términos de notificación y ejecutoria de la providencia que resuelva favorablemente lo solicitado.

Atentamente.


DIEGO FERNANDO ARAGON BRAVO

C.C.1.054.554.732 de la dorada

T.P. No. 284-812 del C. S. de la J.

Bien hecho!
Transferencia realizada

Información

Las transferencias a cuentas Bancolombia tienen un costo de \$ 0.00. Las transferencias programadas generan el costo en el momento de su ejecución.

Producto origen: **ANA MYLENA DEVIA SERRATO**
- ****0803

Producto destino: **COLCAN - 202-122371-86**
Detalle: Transferencia por Sucursal Virtual
Personas desde la Cuenta número
****0803 - ANA MYLENA DEVIA
SERRATO a la Cuenta número 202-
122371-86 - COLCAN por \$
10,000,000.00

Tipo de transferencia: En línea
Número de comprobante: 0000086733
Fecha y hora (Colombia): 2019/05/16 a las 10:09:29

Valor transferido: **\$ 10,000,000.00**

También puedes

 Enviar comprobante por correo electrónico
 Descargar o imprimir comprobante



Medellín, 3 de agosto de 2020

Señora
Ana Mylena Devia Serrato

Cordial saludo,

Mi nombre es Santiago y me complace haber atendido su requerimiento bajo el radicado número 8009661319, en el cual solicita el comprobante de una transferencia realizada por la sucursal virtual el día 10 de julio de 2019 por valor \$10,000,000.00 a la cuenta de ahorros terminada en número 71-86, ya que la empresa dueña de la cuenta receptora del dinero dice que no llegó el dinero.

Al realizar la investigación correspondiente a su situación, le adjunto información de la transferencia relacionada, la cual, aplico de manera exitosa en la cuenta destino.

Fecha	Cuenta origen	Cuenta destino	Nombre cuenta destino	Valor
10/07/2019	5134700803	20212237186	"COLCAN LTDA"CENTRO	\$10,000,000.00

Cabe resaltar que estas transacciones no generan soporte físico, sin embargo, esta comunicación certifica los movimientos realizados.

Cualquier duda o inquietud adicional podrá copiarme al correo electrónico smposad@bancolombia.com.co; con el fin de brindar una atención de manera prioritaria a su necesidad.

Señora Ana, espero haberle brindado la atención y el servicio que usted se merece; le invitamos a ingresar al siguiente enlace para que nos permita conocer la percepción sobre la atención brindada a este requerimiento; con sus respuestas; podremos seguir trabajando en el mejoramiento de nuestro servicio. [Diligenciar encuesta>>](#).

Atentamente,

Equipo Bancolombia

Línea de Atención al Cliente: Bogotá: 343 00 00, Medellín 510 90 00, Cali 554 05 05, Barranquilla 361 88 88, Cartagena 693 44 00, Bucaramanga 697 25 25, Pereira 340 12 13, a nivel nacional: 018000912345; desde España: 900 995 717 y Estados Unidos: 1866 379 9714.

Defensor del Consumidor Financiero: Juan Fernando Celi Múnera y Liliana Otero Álvarez, de lunes a viernes entre 7:30 a.m. a 12 p.m. y 1:30 p.m. a 5:30 p.m. línea gratuita 01 8000 52 2622, teléfonos (4) 321 1586, fax (4) 321 3100, correo electrónico defensor@bancolombia.com.co, o en la dirección: Carrera 43A #1- Sur 188 Oficina 709, de Medellín.



LABORATORIO CLÍNICO

Bogotá D.C septiembre 25 de 2019

Señor(a):

DEVIA SERRATO ANA MYLENA
CALLE 11 # 4 – 55
La Dorada – Caldas

Asunto: Notificación final de cobro extrajudicial.

Cordial Saludo.

Mediante la presente me permito solicitar el pago de las facturas vencidas, las cuales ascienden a la suma de \$ 44.924.00 ((cuarenta y cuatro millones novecientos veinticuatro mil doscientos pesos m/cte)), por concepto de servicios prestados, ya que en reiteradas ocasiones hemos tratado de llegar a un arreglo directo sin que exista una respuesta satisfactoria de su parte. Es por ello que lo invitamos a ponerse al día en el pago de sus obligaciones y llegar a un acuerdo de pago sobre los valores adeudados para evitar que se tomen otras medidas para el cobro.

REFERENCIA	FECHA VENCIMIENTO	V. FACTURADO (COP)	V. ADEUDADO (COP)
GG29869	2017-11-01	\$ 15.189.500,00	\$ 5.573.200,00
PC262689	2017-12-07	\$ 7.504.700,00	\$ 7.504.700,00
GG30723	2017-12-31	\$ 4.873.500,00	\$ 4.873.500,00
GG31838	2018-02-01	\$ 4.440.200,00	\$ 4.440.200,00
GG32663	2018-03-03	\$ 5.571.300,00	\$ 5.571.300,00
GG33175	2018-03-31	\$ 3.467.000,00	\$ 3.467.000,00
GG34898	2018-05-03	\$ 24.000,00	\$ 24.000,00
GG34899	2018-05-03	\$ 3.546.100,00	\$ 3.546.100,00
GG281109	2018-06-01	\$ 3.371.900,00	\$ 3.371.900,00
PC287892	2018-07-01	\$ 3.129.100,00	\$ 3.129.100,00
PC292111	2018-08-05	\$ 2.276.200,00	\$ 2.276.200,00
PC298172	2018-09-07	\$ 1.147.000,00	\$ 1.147.000,00
Total			\$ 44.924.200,00

lucionamos como la vida

Bogotá:

Ciudad: Calle 49 No. 13-60 Sede Calle 85, Calle 85 No. 12-15
Calle 109 No. 15-91 Sede Américas: Av. Américas No. 71A-30
Calle 19 No. 10-08 Sede Chía: Carrera 8 No. 16-56

Sedes nacionales:

Sede Barranquilla: Av. Ferré Carril No. 19-36 Sede Cúcuta: Calle 4 No. 7E-46 Sede Neiva: Calle 16 No. 7-33
Sede Barranquilla: Carrera 65 No. 72-46 Sede Fusa: Calle 5 No. 6-49 Sede Pereira: Av. Juan B. Gutiérrez 17-55
Sede Bucaramanga: Calle 63 No. 32-39 Sede Ibáñez: Carr 10 No. 39-89 Sede Soacha: Calle 17 No. 14-18
Sede Cali: Calle 23 Norte No. 6 7N-17 Sede Móstoles: Carr 60 C No. 32 E-86 Sede Villavicencio: Calle 34 No. 40-87





LABORATORIO CLÍNICO



En función de lo anterior, le solicitamos que en un término no superior a 5 días contados a partir del día siguiente del recibo de ésta comunicación, realice el pago de las sumas de dinero adeudadas, advirtiendo que su silencio y/o no pago será interpretado como una negativa a cualquier posibilidad de conciliación y arreglo directo; y se procederá después con el inicio de acciones legales en su contrato, lo cual acarrea el pago no solo del capital adeudado, sino de intereses, honorarios de abogado y costas procesales.

Cualquier inquietud por favor comunicarse, con el Departamento de cartera y cobranzas al teléfono 7447555 ext. 2236, móvil 3186808097, Sebastián Pérez, correo electrónico Recaudoscartera@laboratoriocolcan.com

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente


Yorley Sepúlveda Castro
Coordinadora Cartera
Laboratorio Colcan S.A.S

Evolucionamos como la vida

Sedes en Bogotá:

Sede Principal: Calle 49 No. 13-60
Sede Norte: Calle 109 No. 15-91
Sede Centro: Calle 19 No. 10-08

Sede Calle 85: Calle 85 No. 12-15

Sede Américas: Av. Américas No. 71A-39

Sede Chía: Carrera 8 No. 15-66

Sedes nacionales:

Sede Barrancabermeja: Av. Ferrocarril No. 19-35

Sede Barranquilla: Carrera 85 No. 72-46

Sede Bucaramanga: Calle 63 No. 32-89

Sede Cali: Calle 23 Norte No. 6 AN-17

Sede Cúcuta: Calle 4 No. 7E-45

Sede Fusa: Calle 5 No. 6-49

Sede Ibagué: Cra 4 C No. 39-89

Sede Medellín: Cra 80 C No. 32 EE-85

Sede Neiva: Calle 1G No. 7-33

Sede Pereira: Av. Juan B. Gutiérrez 17-55

Sede Soapriso: Calle 17 No. 14-18

Sede Villavicencio: Calle 34 No. 40-87





**DIEGO FERNANDO ARAGON BRAVO
ABOGADO – UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA**

Señor

JUZGADO 5 PROMISCO MUNICIPAL DE LA DORADA (Caldas).

E. S. D.

REFERENCIA: **EJECUTIVO SINGULAR**
DEMANDANTE: **CENTRO MEDICO OFTALMOLOGICO Y LABORATORIO
CLINICO ANDRADE NARVAEZ-COLCAN S.A.S.**
DEMANDADO: **ANA MYLENA DEVIA SERRATO**
RADICADO: **2020-0173**
ASUNTO: **Poder**

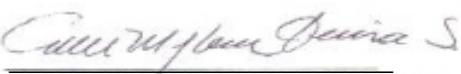
ANA MYLENA DEVIA SERRATO, mayor de edad, domiciliada en La Dorada, Caldas , identificado con la cédula de ciudadanía No. 30.347.008, actuando en nombre propio, manifiesto que por medio del presente escrito, conferimos **PODER, ESPECIAL AMPLIO Y SUFFICIENTE** al señor **DIEGO FERNANDO ARAGÓN BRAVO**, mayor de edad, vecino del municipio de la Dorada (Caldas), identificado con cedula de ciudadanía No. 1.54.554.732, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 284.812 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente judicialmente en el proceso de la referencia.

Mi apoderado queda facultado para notificarse de la demanda y contestar la misma además de las facultades inherentes al presente mandato, queda facultado para recibir, desistir, transigir, sustituir, renunciar, conciliar, cobrar y en general todas las facultades consagradas en el Artículo 77 del Código de General del Proceso.

El presente poder se remite al correo inscrito por el apoderado: diegoaragonb@hotmail.com

Sírvase señor(a) juez, reconocerle personería en los términos aquí señalados.

Atentamente.



ANA MYLENA DEVIA SERRATO
C.C. 30.347.008 de La Dorada

Acepto


DIEGO FERNANDO ARAGÓN BRAVO
C.C. 1.54.554.732
T.P. No. 284.812 C.S.J.